

**DECRETO SUPREMO N° 5366**

**HERNAN SILES ZUAZO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la política social del Supremo Gobierno tiene por objeto dotar a los trabajadores de vivienda propia a través del Instituto Nacional de Vivienda, creado por Decreto Supremo N° 4385 de 30 de abril de 1956 y elevado a rango de Ley en 29 de octubre del mismo año.

Que, el aporte del 2% es insuficiente para cubrir los gastos que efectúa el Instituto Nacional de Vivienda en la construcción y dotación de vivienda de interés social a los trabajadores del país, siendo necesaria su recapitalización mediante aportes directos al Estado;

Que, con este objeto el Gobierno de la Revolución Nacional, mediante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Vivienda han elaborado un plan de "esfuerzo propio y ayuda mutua" para la construcción de vivienda de interés social, iniciando este plan con la adquisición de terrenos con destino a los trabajadores fabriles en el Departamento de Cochabamba.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º** Apruébase en todos sus puntos y contenido la Minuta suscrita en fecha 19 de noviembre de 1959, entre el Instituto Nacional de Vivienda representado por el Presidente y Gerente General, señores Baldomero Castel Villarroel y Enrique Arce Morales y el propietario señor Alberto Aranibar Urquidí, por sí y por su señora esposa Olga Strampfer de Aranibar, de la propiedad denominada "Sarco" con intervención del señor Ministro Dr. Aníbal Aguilar Peñarrieta en la Cartera de Trabajo y Seguridad Social, con la concurrencia del señor Contralor General de la República Dr. Carlos López Rivas y el Fiscal de Gobierno Dr. Pedro Ralde Contreras representando al Estado.

**Artículo 2º** El Instituto Nacional de Vivienda, hace compra de terrenos, dentro del radio urbano de la ciudad de Cochabamba en una extensión de 101.702 metros cuadrados de superficie, con destino único y exclusivo a la Federación de Fabriles del mismo departamento, por la suma total de Bs. 661.063.000.?

**Artículo 3º** Apruébase asimismo, el anticipo de Bs. 200.000.000.? (doscientos millones de bolivianos), que efectúa el Instituto Nacional de Vivienda en favor del vendedor señor Alberto Aranibar y que fueron entregados al Instituto mediante Resolución Suprema N° 88168, los mismos que corresponden a nuevos aportes de capital que hace el Supremo Gobierno, debiendo el Estado hacerse cargo del pago del saldo o sea Bs. ----- 461.063.0000.? de su programa de

la gestión de 1960, conforme a las cláusulas de la Minuta.

**Artículo 4°** A la suscripción de la respectiva escritura pública concurrirán necesariamente los representantes de la entidad mencionada en el artículo 1°.

Quedan encargados los Ministros de Hacienda y Estadística y de Trabajo y Seguridad Social del cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve años.

**(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.**? Aníbal Aguilar P.? M. Diez de Medina.? H. Moreno Córdova.? Jorge Tamayo R.? Germán Monroy B.? Carlos Guzmán P.? Gral. Alfredo Pacheco I.? Hernando Poppe M.? Jorge Antelo.